



**Resolución Nro. ELEPCOSA-PE-2026-0085-R**

**Latacunga, 16 de abril de 2026**

**EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI SA ELEPCOSA EN LIQUIDACIÓN**

**Christian Luis Erazo Gavilanes  
Liquidador**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 *Ibídem*, expresamente determina que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

**Que**, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia.*

*Los sectores estratégicos de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos de y al interés social.*

*Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determina la ley.”;*

**Que**, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 de 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente, última reforma en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial 140, 7 de octubre de 2025;

**Que**, el primer inciso del Art. 22 de la referida Ley menciona, *Necesidad y planificación.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.*



**Resolución Nro. ELEPCOSA-PE-2026-0085-R**

**Latacunga, 16 de abril de 2026**

*Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.”*

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo publicado en Noveno Suplemento del Registro Oficial No.153, de 28 de octubre de 2025, el Presidente de la Republica emite el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, última reforma en el Suplemento del Registro Oficial 185 de 16 de diciembre de 2025;

**Que**, el Art. 64.- Plan Anual de Contratación – PAC.- El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información:

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

Para la elaboración y publicación del PAC en el Portal de Contratación Pública, las entidades contratantes elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que programarán contratar en el ejercicio fiscal.

No será obligatoria la publicación en el PAC inicial o reformulado, de los siguientes procedimientos de contratación:

- a) Ínfima cuantía;
- b) Contrataciones en situación de emergencia;
- c) Arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles; y,
- d) Aquellos que la Ley o el Reglamento determine su reserva o confidencialidad correspondiente.

**Que**, en el artículo segundo del ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA CONCESIONARIA DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN "EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI SOCIEDAD ANÓNIMA ELEPCOSA", establece que *“la Compañía tiene por objeto social la distribución y comercialización de energía eléctrica en su área de concesión, de conformidad con la Ley de Régimen del Sector Eléctrico y demás Leyes de la República.*

*Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles, industriales, mercantiles y demás relacionadas con su actividad principal”;*



**Resolución Nro. ELEPCOSA-PE-2026-0085-R**

**Latacunga, 16 de abril de 2026**

**Que**, en el artículo cuadragésimo tercero del ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA CONCESIONARIA DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN "EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI SOCIEDAD ANÓNIMA ELEPCOSA", establece: *"El Presidente Ejecutivo es el representante legal de la Compañía y el responsable de la gestión económica, administrativa y técnica"*;

**Que**, mediante Resolución Nro. SCVS-IRCVSA-2025-00035818, celebrado el 21 de noviembre de 2025, la Intendente Regional de Compañías, Valores y Seguros de Ambato designó al Ing. Christian Luis Erazo Gavilanes como liquidador de la Empresa Eléctrica Provincial Cotopaxi S.A. ELEPCOSA "EN LIQUIDACIÓN", quien en el desempeño de su cargo ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía;

**Que**, en la ciudad de Latacunga, a los cinco días del mes de enero del dos mil veinte y seis, previa convocatoria efectuada por el Ing. Christian Luis Erazo Gavilanes, liquidador, se celebra la sesión extraordinaria de la Junta General de Accionistas de la EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI S.A. ELEPCOSA EN LIQUIDACIÓN;

**Que**, mediante Resolución Nro. JGA-06-26, de fecha 05 de enero, la Junta General Extraordinario de Accionistas en atribución a lo conferido por el Estatuto Societario por unanimidad, resuelve: *"a) APROBAR LA PROFORMA PRESUPUESTARIA 2026 Y POA 2026. DEJANDO DE RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LA LEGALIDAD, CONFIABILIDAD Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA."*;

**Que**, mediante Resolucione Administrativa Nro. ELEPCOSA-PE-2026-0006-R, DE FECHA 15 DE ENERO DEL 2026, la Máxima Autoridad aprobó el contenido del Plan Anual de Contratación correspondiente al año 2026 de la Empresa Eléctrica Provincial Cotopaxi S.A., ELEPCOSA en Liquidación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Que**, mediante memorando ELEPCOSA-DRI-2026-0456-M de fecha 14 de abril del 2026, el Mgs. Marlon Leonardo Tenorio Suárez, DIRECTOR DE RELACIONES INDUSTRIALES, solicita la modificación al PAC con la siguiente motivación:

Justificación:

La denominación actual del proceso "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA INSTITUCIONAL" presenta inconsistencias técnicas en su formulación, debido a que consta dentro del PAC como un servicio y este proceso se ejecutara como Licitación de Obra por sus componentes constructivos.

Por lo expuesto, y con el objetivo de garantizar coherencia entre el objeto del proceso y el código CPC correspondiente, así como delimitar adecuadamente el alcance técnico del servicio, se considera necesario reformular la denominación del proceso, enfocándolo exclusivamente en las actividades relacionadas con el mantenimiento de la infraestructura institucional.

En consecuencia, se propone modificar la denominación del proceso a: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA INSTITUCIONAL"



**Resolución Nro. ELEPCOSA-PE-2026-0085-R**

**Latacunga, 16 de abril de 2026**

***Proceso de Contratación de Combustible***

La denominación actual del proceso “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE PARA EL CANTÓN LA MANÁ” requiere la actualización de su presupuesto referencial, debido al incremento paulatino de los precios de los combustibles, en aplicación del Decreto Ejecutivo 303 (y sus reformas previas), vigente desde marzo/abril de 2026, el cual establece un sistema de ajustes mensuales para el diésel, gasolina Extra y Ecopaís (de hasta un 5% al alza), con precios actualizados al 12 de abril, lo que incide directamente en el costo proyectado del proceso.

En este contexto, y con la finalidad de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, así como la adecuada ejecución del servicio, se determina la necesidad de ajustar el presupuesto referencial del proceso, a fin de cubrir las variaciones de precios derivadas de la normativa vigente.

En consecuencia, se propone mantener la denominación del proceso y proceder con la actualización del monto referencial, en concordancia con las condiciones actuales del mercado de combustibles.

**Procesos de Mantenimiento de Vehículos con Vigencia Tecnológica.**

Las denominaciones actuales de los procesos:

CPC	Descripción
871430014	CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHICULOS CANASTA MARCA HINO Y CITROEN, Y, EQUIPO HIDRAULICO MARCA KLUBB.
871430014	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS DAF, GRUA TELESCOPICA Y GRUA AISLADA.
871430014	CONTRATACION PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS VEHICULOS CHEVROLET.
871430014	CONTRATACION PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS VEHICULOS MARCA GREAT WALL.

Se requiere la eliminación del PAC, debido a que estos procesos incluyen vehículos que tienen vigencia tecnológica, sin embargo mediante, el oficio N° 15643, de 05 de marzo de 2026, el Procurador General del Estado, emite un pronunciamiento sobre el mantenimiento correctivo de vehículos con vigencia tecnológica, donde señala:

*Pronunciamiento. - En atención a los términos de la consulta se concluye que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública así como en los artículos 138 numerales 1 y 8 y 139 de su Reglamento General, es necesario distinguir entre: i) las contrataciones destinadas a la adquisición de repuestos y accesorios para el mantenimiento preventivo o correctivo de vehículos, que se encuentran sometidas al régimen especial; y. ii) las actuaciones relacionadas con vehículos institucionales sujetos al principio de*



**Resolución Nro. ELEPCOSA-PE-2026-0085-R**

**Latacunga, 16 de abril de 2026**

*vigencia tecnológica respecto de los cuales los artículos 69 y 70 del Reglamento General ha previsto un régimen jurídico específico que contempla obligaciones y reglas diferenciadas, incluyendo supuestos en los que no se requiere la sustanciación de un procedimiento precontractual (como lo podría ser el servicio de mantenimiento conectivo de vehículos con vigencia tecnológica).*

Debido a este particular, se procederá acorde lo que dictamina la normativa legal vigente.

**Que**, mediante comentario en la Hoja de Ruta del memorando ELEPCOSA-DRI-2026-0456-M, se autoriza por parte del Ing. Christian Luis Erazo Gavilanes en calidad de Liquidador de Empresa Eléctrica Provincial Cotopaxi S.A. ELEPCOSA, EN LIQUIDACIÓN, la modificación al PAC 2026.

**Que**, resulta necesario actualizar el Plan Anual de Contratación -PAC- 2026, a fin de incorporar, modificar y/o reprogramar las contrataciones detalladas en la presente Resolución, en concordancia con las metas institucionales, la disponibilidad presupuestaria y la normativa vigente.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley, el Reglamento, el Estatuto Social y el acto de designación;

**RESUELVO:**

**Artículo 1.- Aprobar** la reforma al Plan Anual de Contrataciones 2026 de la Empresa Eléctrica Provincial Cotopaxi S.A. ELEPCOSA, en Liquidación; de conformidad a los considerandos expuestos en la presente Resolución; y, en aplicación a lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 64 de su Reglamento General, que permitirá reformar conforme a la necesidad y requerimiento solicitado en el memorando de reforma al PAC ELEPCOSA-DRI-2026-0456-M, según el siguiente detalle:

CONSTA EN EL PAC														
Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
5220305 5210305 5120305	333400011	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	No Normalizado	NO	Licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE COMBUSTIBLE PARA EL CANTON LA MANA	1.00	Unidad	15,608.7400	15,608.74	C2
MODIFICAR AL PAC														
Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
5220305 5210305 5120305	333400011	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	No Normalizado	NO	Licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE COMBUSTIBLE PARA EL CANTON LA MANA	1.00	Unidad	35,000.00	35,000.0	C2



**Resolución Nro. ELEPCOSA-PE-2026-0085-R**

**Latacunga, 16 de abril de 2026**

CONSTA EN EL PAC														
Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
5120201 5210201 5220201	541210015	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	No Normalizado	NO	Licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA INSTITUCIONAL.	1.00	Unidad	230,000.00000	230,000.00	C1, C2

  

MODIFICAR AL PAC														
Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
5120201.5210201.5220201	541210015	Obra	Común	NO	Gasto Corriente	No Normalizado	NO	Licitación	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA INSTITUCIONAL.	1.00	Unidad	230,000.00000	230,000.00	C1

ELIMINACIÓN DEL PAC														
Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
5210201.5210304.521.306	871430014	Servicio	Especial	NO	Gasto Corriente	No Aplica	NO	Repuestos o Accesorios	CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHICULOS CANASTA MARCA HINO Y CITROEN, Y, EQUIPO HIDRAULICO MARCA KLUBB	1.00	Unidad	97,939.1304	97,939.13	C1
5210201.5210304.521.306	871430014	Servicio	Especial	NO	Gasto Corriente	No Aplica	NO	Repuestos o Accesorios	CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHICULOS DAF, GRUA TELESCOPICA Y GRUA AISLADA	1.00	Unidad	207,587.00000	207,587.00	C1
5120201.5210201.5220201.5120304 5210304.5220304.5120306.5210306 5220306	871430014	Servicio	Especial	NO	Gasto Corriente	No Aplica	NO	Repuestos o Accesorios	CONTRATACION PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS VEHICULOS CHEVROLET	1.00	Unidad	55,000.00000	55,000.00	C1
5120201.5210201.5220201.5120304 5210304.5220304.5120306.5210306 5220306	871430014	Servicio	Especial	NO	Gasto Corriente	No Aplica	NO	Repuestos o Accesorios	CONTRATACION PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS VEHICULOS MARCA GREAT WALL	1.00	Unidad	71,087.9913	71,087.99	C1

**Artículo 2.- Disponer** a la Jefatura de Contratación, proceda a la publicación de la modificación al PAC del año 2026 de la Empresa Eléctrica Provincial Cotopaxi S.A. ELEPCOSA, en Liquidación, en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; así como notificar del contenido de la presente resolución y modificación a la Dirección requirente.



**Resolución Nro. ELEPCOSA-PE-2026-0085-R**

**Latacunga, 16 de abril de 2026**

**Artículo 3.-** Disponer a la Dirección de Tecnologías de la Operación y de la Información, la publicación del Plan Anual de Contrataciones Reformado de la Empresa Eléctrica Provincial Cotopaxi S.A. ELEPCOSA, en Liquidación, para el año 2026 en la página web de la Institución.

**Artículo 4.-** Establecer que, en todo lo no reformado mediante la presente Resolución, el Plan Anual de Contratación -PAC- 2026 mantiene su plena vigencia.

**Artículo 5.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en los canales y herramientas señalados.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Latacunga , a los 16 día(s) del mes de Abril de dos mil veinte y seis.

**Mgs. Christian Luis Erazo Gavilanes  
LIQUIDADOR**

Referencias:

- ELEPCOSA-DRI-2026-0456-M

Anexos:

- EXCEL REFORMA AL PAC - INFRAESTRUCTURA.xlsx  
- EXCEL REFORMA AL PAC - COMBUSTIBLE LA MANA.xlsx  
- EXCEL ELIMINACION DEL PAC - MANTENIMIENTOS.xlsx  
- Hoja\_de\_ruta\_ELEPCOSA-DRI-2026-0456-M.pdf  
- ELEPCOSA-DRI-2026-0456-M.pdf

Copia:

Señor Magíster  
Marlon Leonardo Tenorio Suárez  
**Director de Relaciones Industriales**  
**EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI SA ELEPCOSA EN LIQUIDACIÓN**

NUT: ELEPCOSA-2026-4968

CC/ms/cr